Para despachos de oficio dos mis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Vistas las visitas que se hicieron [illegible]
don diego [illegible] de nuevo pidio el
fiscal que los edificios que tuvieren [illegible]
se pongan en forma segura a costa de los
dueños de ellos y los caballeros que tu-
vieren [illegible] las dichas casas [illegible] para
[illegible]
para que haga la dicha diligencia [illegible]
sobre lo cual haga los pedimentos autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan que para ello y lo anexo y de-
pendiente de ello da poder cumplido y comi-
sion en forma

Que se haga [illegible] comision al señor don Antonio
[illegible]
[illegible]
y reconocer la pared en que [illegible]
[illegible]
mas adentro de la torre [illegible] y que
se [illegible] la obra y fabrica de ella y le
[illegible] la torre [illegible] para la seguridad
[illegible] porque la dicha obra es de su
[illegible] importancia para que [illegible]
[illegible] que se haga con la mayor brevedad
[illegible] acuerdo [illegible] que los dichos caballeros comi-
sarios [illegible] la dicha obra
[illegible] poniendo las condiciones que
[illegible] para la mayor seguridad y que
se despachen requisitorias a las ciudades
villas y lugares donde [illegible]
maestros que la puedan hacer para que se
haga con el mayor beneficio que fuere posi-
ble y sobre ello hagan los pedimentos autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan que para ello y lo anexo
y dependiente [illegible] da poder cumplido
y comision en forma como de derecho se requiere
[illegible] en la casa del Excmo. Sr. Don Luis de Haro [illegible]
[illegible] de Herrera [illegible]

Que se comete la obra de la torre [illegible] y que se despachen requisitorias